



Señor Juez,
Trigésimo (30) Civil Municipal de Bogotá, D.C
E. S. D.

Proceso Ejecutivo Mixto
No. 110014003030 **2003 01451 00**
De BBVA Banco Ganadero S.A hoy BBVA Colombia contra Julio Cesar
Garavito Vargas

**ASUNTO: Recurso de REPOSICIÓN
en subsidio de QUEJA**

ANDREA CECILIA LAITON ROMERO, identificada civilmente cual figura al pie de mi rúbrica, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. **232388** del Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de **Parking Bogotá Center S.A.S** conforme al mandato incorporado dentro del plenario, respetuosamente concurro ante esta Sede Judicial con el objeto de interponer **recurso de REPOSICIÓN en subsidio de QUEJA** en contra del proveído adiado veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERPOSICIÓN

La presente impugnación se promueve dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por estado del auto objeto de censura

SUSTENTACIÓN

1. Inicialmente, es preciso reiterar las consideraciones esgrimidas por la suscrita en el Recurso de REPOSICIÓN subsidiario de ALZADA

Por otro lado, es preciso indicar que la totalidad de argumentos allí consignados acometen en *estricto sensu* contra las contemplaciones que el Juzgado expuso para determinar que se debía *estar a lo resuelto* en auto del 26 de noviembre de 2019, sin que se haya pretendido, -como lo propuso el Despacho-, replicar una determinación que goza de ejecutoria

2. De otro lado, y en consideración a que por sustracción de materia se denegó el Recurso subsidiario de APELACIÓN, es menester señalar lo reglado por el **numeral 8 del Artículo 321 del Código General del Proceso** en lo tocante a las providencias susceptibles de alza:

“ART. 321. - Procedencia. (...)

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:
(...)

8. El que resuelva sobre una medida cautelar (...) “

Véase su Señoría que, el citado canon alude de forma genérica a cualquier clase de pronunciamiento sobre las cautelas dictadas como susceptible de ser abordado en sede de apelación



Vehículo: BBO-424
Código: D.047

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Habiendo negado el proveído del veintitrés (23) de julio hogaño la solicitud de remuneración de la custodia prestada sobre el rodante embargado, secuestrado y aprehendido al interior de este expediente, se encuentra en plena de posibilidad de ser revisado en sede de ALZADA conforme lo expone la codificación *ibidem*

PETICIONES

1. Consecuencia de lo anterior, **SOLICITO A SU SEÑORÍA REPONER** la providencia fechada veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
2. De mantenerse incólume el proveído reconvenido, **SOLICITO SE CONCEDA EL RECURSO SUBSIDIARIO DE QUEJA** ante el Superior Funcional

Con el debido respeto,

Andrea Cecilia Laiton Romero
C.C 52.315.187 de Bogotá D.C
T.P 232.388 del Consejo superior de la Judicatura
Apoderada judicial
Parking Bogotá Center S.A.S
Nit. 830.110.789-5

Elaboró: JGOMEZ
Revisó: ALaiton

FECHA IMPRESIÓN 28 / 05 / 2019